



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC RED DE SALUD DE GRAU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 074- 2025 – DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 28 de abril de 2025

VISTO:

El expediente con registro Nº 3475, de fecha 25 de abril del 2025, que contiene el Informe Nº 061-2025-SALUD AMBIENTAL-RSG/DIRESA-AP, de fecha 17 de abril del 2025, emitido por el Coordinador de Salud Ambiental, donde solicita emisión de Resolución Directoral del Plan de trabajo: "EJECUCION DE INSPECCIONES SANITARIAS SIMPLES Y ENVIO DE MUESTRAS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO AL LABORATORIO DE CONTROL AMBIENTAL DESA/DIRERSA APURIMAC-2025", DE LA RED DE SALUD GRAU, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1009-2012-G.R. APURIMAC/PR: de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, estando a ello, la Dirección de Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 027-2012-G.R.APURIMAC/CR, modificado el artículo segundo por la Ordenanza Regional Nº 26-2016-G.R.APURIMAC/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Red de Salud Grau, documento técnico normativo de gestión institucional que implementa su estructura organizativa de conformación de equipos y responsabilidades para designar a los profesionales para el cumplimiento conforme al informe de vistos la disposición para el cumplimiento y coordinación a nivel de toda la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la LPAG), prescribe como uno de los principios que rige el procedimiento administrativo al Principio de legalidad señalando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley General de Salud Nº 26842, establece que, la salud pública es responsabilidad primaria del Estado, la responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado, que asimismo los numerales II y VI del Título Preliminar de la precitada norma, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud pública, el estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, la Resolución Ministerial Nº 017-2025/MINSA, establece los Lineamientos para la ejecución de los recursos para la vigilancia sanitaria de la calidad del agua para consumo Humano en la DIRESAS. El Objetivo General es establecer los lineamientos para la ejecución de los recursos asignados a acciones de vigilancia sanitaria de la calidad del agua para consumo humano en las Direcciones Regionales Salud (DIRESAS) o Gerencias Regionales de Salud (GERESAS) y contar con la relación de centros poblados a intervenir, en referencia al artículo 38° de la Ley Nº 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, la Resolución Ministerial Nº 193-2025/MINSA, que aprueba la Directiva sanitaria Nº 161-MINSA/DIGESA-2025, Directiva Sanitaria para la ejecución de la vigilancia sanitaria de la calidad del agua para consumo humano por parte de las DIRESA, DIRESAS o GERESAS;

Que, mediante el objetivo específico de la Directiva Sanitaria Nº 161-MINSA/DIGESA-2025, Directiva Sanitaria para la Ejecución de la vigilancia sanitaria de la Calidad del Agua para consumo Humano por parte de las DIRIS, DIRESA o GERESA,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC RED DE SALUD DE GRAU



es establecer los procedimientos para el desarrollo de las acciones de vigilancia sanitaria de la calidad del agua para consumo humano en centros poblados con y sin sistemas de abastecimiento de agua para dicho consumo en el ámbito nacional. Establecer los procedimientos para el registro de los resultados de la vigilancia sanitaria de la calidad del agua para consumo humano y condiciones sanitarias de los componentes del sistema de abastecimiento de agua en el Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano;

Que, por informe N°061-2025-SALUD AMBIENTAL-RSG/DIRESA-APU, de fecha 25 de abril del 2025, remitido por el Coordinador de Salud Ambiental, adjunto el documento denominado: **"EJECUCION DE INSPECCIONES SANITARIAS SIMPLES Y ENVIO DE MUESTRAS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO AL LABORATORIO DE CONTROL AMBIENTAL DESA/DIRESA APURIMAC - 2025"**, DE LA RED DE SALUD GRAU, solicita emisión de acto resolutivo en cumplimiento estricto a los lineamientos para la ejecución de recursos financieros destinados a la vigilancia sanitaria de la calidad del agua R.M. N° 017-2025/MINSA;

Que, la justificación es en el marco del Producto 3000927 Agua potable para consumo Humano para hogares concentrados, se realizara la evaluación del estado sanitario del sistema de abastecimiento del agua para consumo humano a través de las inspecciones sanitarias simples como un conjunto de tareas orientadas a la evaluación de los sistemas de abastecimiento de agua, constituida por una o más fuentes subterráneas que no requieren tratamiento, afín de identificar con anticipación los niveles de riesgo que pudieran contaminar el agua para consumo humano. Que, las actividades consistirán en inspeccionar las fuentes o captaciones de cada uno de los sistemas de agua evaluados en el marco de la RM 017-2025/MINSA; actividad que implica el recorrido completo de todo el sistema de abastecimiento de agua desde el origen hasta el final o producto en las redes de distribución; con el levantamiento de información y toma de muestras para análisis de los parámetros Bacteriológicos, parasitológicos, fisicoquímicos y Metales pesados;

En mérito a las atribuciones y facultados conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR.APURIMAC/PR y Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-AP., de encargatura de la Directora de la Red de Salud Grau, y;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el documento denominado: **"EJECUCION DE INSPECCIONES SANITARIAS SIMPLES Y ENVIO DE MUESTRAS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO AL LABORATORIO DE CONTROL AMBIENTAL DESA/DIRESA APURIMAC - 2025"**, DE LA RED DE SALUD GRAU, DE LA RED DE SALUD GRAU, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral en 12 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Coordinador de Salud Ambiental, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento lo dispuesto en el presente acto resolutivo;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución Directoral al interesado e instancias administrativas, para su conocimiento y su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:
D. RED.
D. ADM.
SALUD AMBIENTAL
ARCHIVO.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD GRAU

Lic. Enf. Katherine D. Sulcahuaman Segovia
CEP 62747
DIRECTORA

